



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CEREMONIA CIVIL" EN LA COMUNA DE EL TABO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 534

SAN ANTONIO, 31 de Octubre de 2023

**VISTOS:**

Las facultades que me otorga el artículo 4° letras a), c) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, del 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

**CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, don **Rodrigo Gustavo Palma Maltrain**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de San Antonio, con fecha 26/10/2023, ha solicitado autorización para realizar un evento familiar, consistente en una ceremonia civil de doña **Macarena Andrea Plaza San Martín**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], don **Jorge Anderson Quiroga Hernandez**, cédula de Identidad N° [REDACTED], quienes harán su ceremonia civil, de su familia y amigos cercanos, aproximadamente 50 personas, evento que se ha denominado "Ceremonia Civil", el día miércoles 8 de noviembre 2023 desde las 14:00 hasta las 14:45 horas, en Playa Caleuche, [REDACTED], en la comuna de El Tabo.

2.-Que, adjunta a su solicitud, misiva carta suscrita por don **Rodrigo Palma Maltrain**, Restaurant Kaleuche, en la comuna de El Tabo,

3.-Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

4.- Que, en ese orden de cosas, examinados todos los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se permitirá la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

**TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por **Capitanía de Puerto de Algarrobo**.

a.- Los organizadores del evento debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional.

b.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutivo de este acto administrativo.

**RESUELVO:**

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** a don **Rodrigo Gustavo Palma Maltrain, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]**, con domicilio en **[REDACTED]**, comuna **[REDACTED]**, como organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad familiar:

**ACTIVIDAD: "Ceremonia Civil"**

**DÍA** : miércoles 8 de noviembre 2023

**HORA** : Desde las 14:00 hasta las 14:45 horas.

**LUGAR** : Playa El Caleuche, El Tabo, Chorrillos 1420, El Tabo

**2.- DISPÓNGASE** que la organizadora del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Capitanía de Puerto de Algarrobo.

a) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Capitanía de Puerto y evitar cualquier hecho de tipo delictual o infraccional. Al efecto, debe tener en consideración las normativas y reglamentos vigentes que pudiese afectar la actividad, tales como:

-Ley de alcoholes N°19.925, la que prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público.

- Intervenir la playa con alguna estructura de carácter permanente, debiendo ser retirada cualquier estructura utilizada para la actividad inmediatamente posterior a su realización (D.S (M) N° 9 Reglamento de Concesiones Marítimas)

- Efectuar el retiro de todos los residuos que pudiesen resultar de la actividad

- El ingreso al mar queda a entera responsabilidad de los asistentes, por no encontrarse la playa habilitada para tal efecto.

- Consultar a la Capitanía de Puerto de Algarrobo o en la página web Directemar.cl, la existencia de avisos de marejada o mal tiempo emitidos (48 horas antes) En caso de mantenerse vigente un aviso de seguridad no se podrá realizar la actividad en los horarios de mayor intensidad pronosticada, para no afectar la seguridad de los asistentes

- Ley de Tabaco N°21.413, la que prohíbe fumar en playas de mar, de ríos o lagos.

- Orden Ministerial N°2, del Ministerio de Defensa Nacional, la que prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la república, sus playas, terrenos de playa, en ríos y lagos.

- Decreto Supremo (M) N°1, de fecha 06 de enero de 1992 "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática".

b) En concordancia con lo anterior, la organizadora y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como

asimismo a responder por los daños que se ocasione y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

**3.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a la organizadora para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**4.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**5.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, a la solicitante, a Capitanía de Puerto de Algarrobo y a la Ilustre Municipalidad de El Tabo, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

**6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de la Capitanía de Puerto, sobre la base de sus propias atribuciones, podrá suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

#### ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



02/11/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>  
**Código Verificación:** P/jLnBeactndYCxSF52L2Q==

wm

ID DOC : 20438666

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssantonia@gmail.com)
2. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
3. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
4. RODRIGO GUSTAVO PALMA MALTRAIN (Mail: kaleuche.r@gmail.com)
5. OPERACIONES CP ALGARROBO (Mail: opercprbo@directemar.cl)